

6407 *ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso número 12.932, interpuesto por «Comisa, S. A.», por impuesto sobre Sociedades y gravamen especial del 4 por 100, correspondiente al ejercicio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.932, interpuesto por «Comisa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1969, por el impuesto sobre Sociedades y gravamen especial del 4 por 100, correspondiente al ejercicio de 1965, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de septiembre de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 12.932 de 1969, interpuesto a nombre de la Entidad «Comisa, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1969 sobre liquidación por el impuesto sobre Sociedades y gravamen especial del 4 por 100, correspondiente al ejercicio de 1965 debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho por lo que no procede su nulidad, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González Madrone.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos,

6408 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de la tombola, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Sitges durante el mes de julio del presente año.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 13 del actual, se autoriza la tombola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Sitges (Barcelona) en el paseo de la Ribera de la ciudad localidad, durante el mes de julio del año en curso.

Esta tombola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—2.418-E.

BANCO DE ESPAÑA

6409 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,934	59,104
1 dólar canadiense	60,813	60,847
1 franco francés	12,330	12,379
1 libra esterlina	139,048	139,686
1 franco suizo	19,576	19,663
100 francos belgas	149,502	150,315
1 marco alemán	23,111	23,223
100 liras italianas	9,453	9,496
1 florin holandés	21,873	21,977
1 corona sueca	13,231	13,290
1 corona danesa	9,641	9,685
1 corona noruega	10,590	10,639
1 marco finlandés	15,705	15,792
100 cheques austríacos	311,161	313,715
100 escudos portugueses	236,303	238,900
100 yens japoneses	21,477	21,578

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

6410 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 27 al 31 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,19	58,79
Billete pequeño (2)	57,75	58,79
1 dólar canadiense	58,75	59,35
1 franco francés	12,03	12,16
1 libra esterlina (3)	135,75	137,13
1 franco suizo	19,19	19,30
100 francos belgas	144,01	145,47
1 marco alemán	22,61	22,84
100 liras italianas (4)	8,25	8,34
1 florin holandés	21,40	21,62
1 corona sueca	12,86	12,99
1 corona danesa	9,36	9,48
1 corona noruega	10,30	10,41
1 marco finlandés	15,24	15,40
100 cheques austríacos	304,35	307,43
100 escudos portugueses	230,42	232,75
100 yens japoneses	20,35	20,56

Otros billetes:

1 dirham	12,88	12,99
100 francos C. F. A.	23,99	24,24
1 cruzeiro	8,44	8,53
1 peso mejicano	4,60	4,65
1 peso colombiano	1,53	1,55
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	13,04	13,18
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	169,13	191,05

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 27 de marzo de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6411 *ORDEN de 6 de marzo de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarse comprendidos en los artículos 3.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 19 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

- Capitán don Fernando Blázquez Rey.
- Cabo 1.º don Anastasio Pisano Romero.
- Policia de 1.º don Julián González de Durana y Ortiz de Orruño.
- Policia don Antonio Delgado García.
- Policia don Juan Ramón Girón Haro.